



MAT.: ACEPTA DONACION REALIZADA POR DON PEDRO ORELLANA CATALAN PARA FINES QUE SE INDICAN.-

ALGARROBO,
DECRETO N°

04 AGO 2020

VISTOS:

1177

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Ley 16271 de Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones.
6. DL 789 Fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes Municipales
7. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
8. Carta de fecha 28.07.2020
9. Ingreso orden N°127341 de fecha 30.07.2020.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local, en especial ir en ayuda de familias vulnerables de la comuna de Algarrobo que se han visto afectadas por la emergencia sanitaria que afecta actualmente a nuestro país.
- II. La voluntad manifestada por parte de don Pedro Orellana Catalán en orden a donar la suma de \$1.000.000 pesos, destinados al Departamento Social, para ayudas sociales.

DECRETO:

- I. Acepta donación del particular don Pedro Orellana Catalán, consistente en la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), que serán destinados al Departamento social para ayudas sociales.
- II. Impútese a la cuenta administradora de fondos N° 214.05.04 "Aporte para ayudas sociales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION:

- Dirección Jurídica
- Social
- Archivo

- (1)
- (1)
- (2)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 05 AGO 2020

FECHA SALIDA: 10 AGO 2020

OBSERVACIÓN N° 230-20

